

**RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de planta fotovoltaica de 20 MW, centros de transformación de 20 KV, subestación 20/45 KV y línea de evacuación, a realizar en el término municipal de Casatejada (Cáceres), cuyo promotor es Planta FV3, S.L . Exp.: FOT 032/18.**

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

El órgano ambiental competente para formular este informe de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El proyecto de "instalación de planta fotovoltaica de 20 MW, centros de transformación de 20 KV, subestación 20/45 KV y línea de evacuación", cuyo promotor es Planta FV3, S.L., se encuentra comprendido en el Anexo V, grupo 4, epígrafe i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La empresa PLANTA FV3, S.L., pretende instalar una planta solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica de 19,828 MWp de potencia, centros de transformación de 20 kV, una subestación de 20/45 kV y una línea aérea de evacuación para transportar la energía producida hasta la subestación eléctrica de Casatejada propiedad de Iberdrola.

La instalación afecta a parcelas del término municipal de Casatejada.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.